

**CIRCULAR N° 1**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001619**

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de las normas que disponen el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", Decreto 297/2020 y sus modificatorias, con sus limitaciones a la circulación en vía pública, ha decidido implementar una serie de medidas que permitan materializar la participación de los oferentes en la apertura del/de la LICITACION PÚBLICA N° 7060001619 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA TAREAS EN RECLAMOS POR FALLAS EN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN BAJA TENSIÓN EN SERVICIO RECREO DEPENDIENTE DE AGENCIA LAGUNA PAIVA.-

**ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

La emergencia sanitaria establecida a causa de la pandemia COVID-19, obliga a establecer una metodología especial para la implementación del Acto de Apertura. Las tareas aquí detalladas serán de carácter transitorio y excepcional.

Se suspende la participación presencial de los Oferentes en el Acto de Apertura y se realizará en el lugar, día y hora fijadas al efecto, presidida por el responsable del Sector Compras y el asistente designado a ese efecto.

Los Oferentes podrán presenciar el Acto de Apertura mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en la publicación y a través del siguiente URL <https://cc.epe.santafe.gov.ar/1-2023-1088803> del expediente del trámite, que se encuentra además publicado en el sitio web de Aperturas de la EPESF.

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.



Energía de Santa Fe

Iniciado el Acto de Apertura en la fecha y hora indicada, los participantes deberán identificarse con Nombre y Apellido y empresa a la que representan. Luego el responsable de Compras comenzará con la apertura de sobres y mostrará a la cámara web la documentación principal de las Ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que pueda ser visualizado por quienes participan de la videoconferencia.

Se confeccionará el Acta de Apertura y se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes, dando por concluido el Acto. El responsable de Compras enviará luego vía mail el Acta de Apertura a todos los oferentes, dejando constancia de ello en el Expediente.

## **REQUISITOS FORMALES**

El denominado Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta, constituye parte de la documentación que debe ser presentada por el oferente. La Comitente pone a disposición del mismo un modelo de Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta cuyo contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación.

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma.

**Serán causales de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.**

- **La omisión del Formulario Resumen de Cotización o del Formulario Propuesta**
- **La omisión del Sobre Propuesta**
- **La omisión o insuficiencia de la Garantía de Oferta.**

Tanto la Propuesta como la Garantía de Oferta podrán ser emitidas en formato digital, debiendo acompañarse los respectivos archivos digitales en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en los respectivos sobres. A efectos de verificar la validez de las firmas digitales, al momento de la elaboración del informe de preadjudicación, se cotejarán las mismas con su versión original en el soporte correspondiente. En caso de discrepancia se procederá al rechazo de la Oferta.



Energía de Santa Fe

El plazo para impugnar cualquiera de las ofertas se establece en setenta y dos (72) horas hábiles, contadas desde el Acto de Apertura, admitiéndose la presentación de la misma vía correo electrónico, debiendo el Oferente cumplir con el resto de los requisitos establecidos para las impugnaciones en el PByCG. La impugnación del Acto de Apertura deberá efectuarse durante el mismo.

Se establece idéntico período para que los Oferentes tomen vista de las ofertas presentadas, que conformarán el expediente de la gestión, plazo durante el cual estará disponible para que solo una (1) persona por Oferente pueda verlo en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

### **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES**

La presentación de ofertas en el Acto de Apertura implica la aceptación tácita de la modalidad de apertura y de las restantes condiciones establecidas por la presente Circular, renunciando el oferente a cualquier reclamo que tenga su causa en las mismas.

La presente circular modifica las condiciones establecidas en Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y en caso de contradicción deberá estarse a lo indicado por ésta.

---

DEVOLVER A:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA DE  
FRANCISCO MIGUENS 260 – 5º PISO  
(3000) SANTA FE

--Recibí Circular N° 1 de la LICITACION PUBLICA N° 7060001619  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA TAREAS  
EN RECLAMOS POR FALLAS EN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN BAJA  
TENSIÓN EN SERVICIO RECREO DEPENDIENTE DE AGENCIA  
LAGUNA PAIVA.-

-----  
LUGAR Y FECHA

-----  
FIRMA Y SELLO

# LICITACION PUBLICA N° 7060001619

<b>OBJETO</b>	<b>Contratación del Servicio de Mano de Obra para tareas en reclamos por fallas en sistema de Distribución Baja Tensión en Servicio Recreo dependiente de Agencia Laguna Paiva.-</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$ 12.480.131,67</b>	( pesos doce millones cuatrocientos ochenta mil ciento treinta y uno con 67/100) iva incluido.-
<b>GARANTIA DE LA OFERTA :</b>	<b>\$ 124.801,32</b>	( pesos ciento veinticuatro mil ochocientos uno con 32/100) iva incluido
	<b>APERTURA</b>	<b>CONSULTAS</b>
<b>DIA</b>	<b>20/04/2023</b>	<b>EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE SUCURSAL CENTRO UT ADMINISTRACION 03496-420301/106</b>
<b>HORA</b>	<b>11<sup>00</sup></b>	
<b>LUGAR</b>	<b>EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA UNIDAD COMPRAS FRANCISCO MIGUENS 260 – 5° PISO – 3000 – SANTA FE</b>	

El presente Pliego consta de..... fojas útiles.-

## **ALCANCE DE SUMINISTRO**

**Objeto:** Contratación de Mano de Obra por hora para tareas en reclamos por fallas en el Sistema de Distribución Baja Tensión en Servicio Recreo dependiente de la Agencia Laguna Paiva.

**Matricula: 700000004      Contratación de personal p/hora**

**Duración del Contrato:** 12 meses o 5.040 horas totales (420 horas mensuales aprox.).  
Con opción a prórroga por igual período en iguales condiciones, con acuerdo de partes.-

**Cantidad de personal:** 2 personas con la calificación de medio oficial electricista.-

Además, con 30 días de anticipación, la EPE podrá definir la cantidad de personal que será necesario que el contratista provea, incluso llegando a ser cero. Esta mecánica no dará, al contratista, derecho a reclamo alguno. Representando la cantidad de horas contratadas un tope superior.-

**Jornadas de Trabajo:** Turnos de 7 horas.-

**Detalles de la prestación:** en Bases y Condiciones adjuntas.-

### **Lugares de Consulta:**

EPESF Empresa Provincial de la Energía:

Agencia Laguna Paiva

Moreno 1405 – 0342-4940419

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PESOS (\$)**

**CAPÍTULO I**  
**CONCEPTOS GENERALES**

**Artículo 1º - OBJETO DEL PLIEGO:** El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción de contratos de prestación y/o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

**Artículo 2º - DENOMINACIÓN:** A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

**Adjudicatario:** Al oferente a quien la EPESF decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

**Contratista:** Al adjudicatario con quien la EPESF contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

**EPESF:** A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

**Oferente:** Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.

**Oferta:** Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

**Pliegos:** Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases de la licitación.

**Preadjudicatario:** Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

**Propuesta:** Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

**Proveedor:** Al adjudicatario a quien la EPESF contrata la provisión de un bien.

**Representante Legal:** A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, contratista o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o el contrato, según corresponda.

**Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES:** A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

En caso del procedimiento de Licitación Privada, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro y al correo electrónico declarado como domicilio electrónico, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aun cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

**Artículo 4º - PLAZOS:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

**Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN:** En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

**Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO:** Quienes deseen concurrir podrán acceder gratuitamente al Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y demás documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

Respecto de las Licitaciones Privadas, los legajos serán además remitidos gratuitamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

**Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES:** En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Contratista no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el Acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de apertura aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

**Artículo 9º - PRESENTACIÓN:** Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la EPESF por demora o extravío.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación [Privada o Pública, según corresponda] N° [número de la Licitación] a verificarse el día [día de apertura del acto] del mes [mes de apertura del acto], de [año de apertura del acto], a las [hora de apertura del acto]hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, calle [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], N° [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación contendrá en su interior, además de la documentación que se detalla en el Artículo siguiente, otro sobre identificado como Sobre Propuesta.

Tanto el Sobre Presentación como el Sobre Propuesta deberán ser provistos por el Oferente. Los mismos deberán ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo a excepción de la leyenda que se detallada precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deban contener.

**Artículo 10° - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN Y DEL SOBRE PROPUESTA:** Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

**1- EN SOBRE PRESENTACIÓN:**

- 1.1 **Garantía de Oferta:** constituida, como mínimo, por el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial, o del monto del o los Rubros en que se divida el mismo para el caso de aquellos oferentes que no coticen todos los rubros, impuestos incluidos. Para esta última situación, se podrá garantizar sobre el valor del Presupuesto Oficial o del Rubro o los Rubros en los que presente oferta. La desagregación de los rubros con sus respectivos presupuestos oficiales deberá estar expresamente indicada en la Caratula donde figuran los datos de la apertura. La Garantía de Oferta deberá ser formalizada mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 18° siguiente y podrá ser emitida en formato digital, debiendo acompañarse el respectivo archivo digital en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en el Sobre Presentación.
- 1.2 **Sobre Propuesta:** se presentará debidamente cerrado, dentro del Sobre Presentación, con el contenido previsto en el inciso 2 de este mismo artículo.
- 1.3 ANEXO Declaración jurada, completo en todos sus campos y debidamente firmado por el oferente.
- 1.4 Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativa, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/app2/aperturas/impuesto-sellos>. Se deberá adjuntar el formulario 324 y el comprobante de pago del mismo.
- 1.5 Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Decreto Provincial N° 3035/2014 y Resoluciones Generales N° 19/2011 y 10/2015 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse con este requisito ingresando al siguiente link: <https://www.santafe.gob.ar/e-ae-cons-cefi/index.php>.
- 1.6 Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura, acompañando copia del acta de designación de autoridades vigente. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, Decreto 1005/2006 y modificatorias).
- 1.7 Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.
- 1.8 Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), el cual no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días previos a la fecha de apertura.
- 1.9 Antecedentes del oferente como proveedor de servicios similares a los que constituyan el objeto de esta Licitación.
- 1.10 Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

**La omisión de los requisitos exigidos por los subincisos 1.1 y 1.2 será causa de rechazo de la Oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan.**

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá o no ser rechazada, a solo juicio de la EPESF.

**En el caso de que el Oferente no presencie el Acto de apertura, la EPESF podrá enviar las notificaciones electrónicas pertinentes.**

**2 EN SOBRE PROPUESTA:** En este Sobre se deberá incluir única y exclusivamente, la siguiente documentación:

2.1 Formulario Resumen de Cotización, el cual constituye parte de la documentación que la EPESF pone a disposición como documentación integrante del Pliego. Su contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación. **La omisión del Formulario Resumen de Cotización, será causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de apertura.**

Para la formulación de **DESCUENTOS ESPECIALES**, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

2.2 Propuesta y/o cotización, en original y duplicado, confeccionada en papel con membrete del oferente y según los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Pliego

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados en los documentos del Sobre Propuesta, prevalecerá lo expuesto en el Formulario Resumen de Cotización.

La omisión de este requisito podrá implicar, a sólo juicio de la EPESF, el rechazo de la Propuesta al momento del estudio de las ofertas.

### CAPÍTULO III

#### PROPUESTA

**Artículo 11° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 12° - FORMALIDADES:** La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

1º) La Propuesta económica deberá presentarse por duplicado, redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.

2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los servicios y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

**Artículo 13° - COTIZACIÓN:** Además del Formulario Resumen de Cotización que pondrá a disposición la EPESF, el oferente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente:

1º) La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.

2º) En razón que la EPESF se encuentra registrada ante la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.) como Responsable Inscrito en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los oferentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**

3º) Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen dentro de los que componen el Alcance de Suministro, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total, su omisión podrá ser causal de rechazo al momento del estudio las ofertas. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario.

4º) Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un Ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de Ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

5º) Cuando los Rubros que se licitan no se dividen en ítems, es obligatorio presentar oferta por Rubro o Rubros completos.

**Artículo 14° - CONDICIONES DE REAJUSTE:** Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, los precios a cotizar en la presente licitación serán fijos e inamovibles y no estarán sujetos a ninguna cláusula de ajuste por variaciones de costos.

**Artículo 15° - PLAZO DE ENTREGA:** Se entenderá como tal al plazo máximo en el cual el Contratista deberá prestar o completar los servicios convenidos, en la forma y lugar pactado, e indicado en el Pedido de Compra o contrato celebrado. El Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la EPESF podrá establecer cronogramas que parcialicen la prestación de los servicios que se licitan, en función de lo cual se indicará, para cada etapa parcial, la cantidad a cumplimentar y el plazo de vencimiento de cada una de las prestaciones programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La EPESF asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el Pliego licitatorio, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de cumplimiento diferentes, quedando a exclusivo juicio de la EPESF aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

**Artículo 16° - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Adicionalmente a la Oferta Básica, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas".

En el caso de presentarse Cotizaciones Alternativas, que a criterio de la EPESF resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto la Licitación y eventualmente llamar a una nueva, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS GARANTÍAS

**Artículo 17° - CLASES E IMPORTES:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I - Garantía de Oferta: deberá realizarse en Pesos (\$) y, como mínimo, por el equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial o del monto de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 10°, inciso 1, subinciso 1.1).

II - Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

**Artículo 18° - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS:**

Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Oferente o del Adjudicatario:

- a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.
- b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la EPESF.
- c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la EPESF.
- d) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original o en formato digital, cumpliendo los requisitos indicados en el Artículo 10°, subinciso 1.1, del presente Pliego.

Las Garantías de Oferta, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia desde las 00:00 horas del día de la Apertura hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a la cual se adicionará el período de prórroga, cuando las condiciones de la licitación prevean la posibilidad de extender dicho plazo. Las Garantías de Contrato deberán extender su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuese inferior al que correspondo por problemas en los aspectos formales de confección. Deberá el Oferente –medie intimación o no- subsanar los errores en un plazo

de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de apertura. De no cumplimentarse en tiempo y forma, se dará por desestimada la Oferta.

**Artículo 19° - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO:** Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

**Artículo 20° - INTERESES:** Las garantías constituidas para la Propuesta o para el Contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

**Artículo 21° - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta a todos los oferentes dentro de los treinta (30) días de notificado el Acto de Adjudicación.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los servicios, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

## CAPÍTULO V

### ACTO DE LICITACIÓN

**Artículo 22° - APERTURA DE LAS OFERTAS:** En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la EPESF y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno. Quedarán incluidas en la Licitación aquellas propuestas cuyas garantías de oferta -Artículo 10° (subinciso 1.1) del presente- hayan sido aceptadas, y que hayan incluido dentro del Sobre Presentación el Sobre Propuesta debidamente cerrado. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes, dándose lectura a aquellas propuestas que hayan cumplimentado estos dos requisitos.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

**Artículo 23° - PRÓRROGA DE LA APERTURA:** Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la EPESF.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la EPESF.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, la EPESF a su exclusivo criterio, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días. La solicitud deberá efectuarse con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al fijado para el acto de apertura, como mínimo

**Artículo 24° - ACTA:** De todo lo ocurrido durante el "acto de Licitación" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 %) del presupuesto oficial de la Licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 -Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU 3300599515990000443063 - Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

## CAPÍTULO VI

### SELECCIÓN DE OFERTAS

**Artículo 25° - ESTUDIO DE LAS OFERTAS:** La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

La Comisión de Estudios designada para elaborar el Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la EPESF, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

**Artículo 26° - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN:** Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada ítem.

**Artículo 27° - MEJORA DE PRECIOS:** Si entre las ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que a criterio de la EPESF fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre dichos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará el plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compra Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

## CAPÍTULO VII

### CONTRATO

**Artículo 28° - PERFECCIÓN DEL CONTRATO:** Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

Se considerarán válidas las notificaciones que la EPESF hiciera en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la EPESF para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

**Artículo 29° - ELEMENTOS DEL CONTRATO:** El contrato se integra por:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de cláusulas complementarias,
- Pliego de especificaciones particulares,

- normas técnicas,
- planos de conjunto o de detalle,
- muestras, aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la EPESF hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura,
- pedido de compra,
- y demás documentación,

Dichos documentos constituyen el todo del contrato, que se perfecciona con el Acto Administrativo de adjudicación, emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo correspondiente.

**Artículo 30° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO:** Formalizado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la EPESF.

En el supuesto caso de que la EPESF no accediere a la transferencia del contrato, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

**Artículo 31° - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la EPESF podrá, previa conformidad del Contratista, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades de servicio a prestar respecto los convenidos originalmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

La opción podrá ser ejercida por la EPESF dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de prestación convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

**Artículo 32° - INHIBICIONES:** No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la EPESF o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

## CAPÍTULO VIII

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**Artículo 33° - RECEPCIÓN:** Los certificados o planillas de ejecución de servicios que se suscriban en el momento de entrega, lo serán en condiciones de "a revisar", operándose la recepción definitiva una vez concluidos los procedimientos de control que decida concretar el EPESF, a fin de verificar que los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones convenidas. Esta etapa podrá realizarla la EPESF en sus propias dependencias o en el lugar que sea razonable, según sea el tipo de servicio que se contrate.

Si se produjeran rechazos, la EPESF producirá una comunicación formal al Contratista, dentro de los treinta (30) días de suscriptos los certificados o planillas de ejecución de servicios.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 34° - INCUMPLIMIENTO:** El Contratista no podrá negarse a cumplir los servicios ofrecidos en la Licitación, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distintos a lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de realizar la prestación de los servicios en las condiciones ofrecidas, facultará a la EPESF a rescindir el contrato previa intimación al Contratista al cumplimiento de la misma y adquirir de terceros esas prestaciones por cuenta del Contratista y atribuirle las diferencias de precios si las hubiere, reservándose al mismo tiempo el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la EPESF, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

## CAPÍTULO IX

### PAGOS

**Artículo 35° - FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos especialmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la Oferta aceptada. Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación de factura o certificación del servicio, lo que se produzca en último término.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3277/90, N° 3419/95, 607/99 y las Resoluciones N° 127/97 y 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia y sus modificatorias, todos los pagos a terceros ajenos a la Administración Provincial y que se encuentren radicados dentro del territorio Provincial, cuyos importes superen el monto establecido, se realizarán mediante cheque "no a la orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentren radicados fuera del territorio provincial.

**Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Contratista deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.**

**Artículo 36° - COMPENSACIÓN:** En caso de la EPESF y el Contratista detenten la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, tratándose de créditos líquidos, exigibles y disponibles libremente, sin que resulte afectado el derecho de terceros, podrá procederse a la compensación de los mismos, hasta el monto del menor, a criterio de la EPESF.

**Artículo 37° - PLAZOS:** Todos los plazos a los efectos de la aplicación de la forma de pago, se empezarán a contar a partir de la fecha de presentación de la respectiva factura en el lugar de pago definido en el Pedido de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, y/o a partir de la fecha de certificación de los servicios, la que fuere posterior.

Los términos convenidos se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

**Artículo 38° - IMPUESTO DE SELLOS:** Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

**Artículo 39° - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES:** La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[ \frac{\left( \sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

**M:** Monto de la obligación caída en mora.

**T<sub>i</sub>:** Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

**n:** Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el periodo en que la obligación cayó en mora.

**d:** Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

## CAPÍTULO X

### MULTAS

**Artículo 40° - SANCIONES:** Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes o contratistas de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro de Proveedores de la EPESF.

**Artículo 41° - MORA EN LAS ENTREGAS:** El Contratista quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la ejecución de los servicios, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

**Artículo 42° - IMPORTE:** Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la EPESF podrá, una vez constituido en mora el Contratista, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la prestación en que se ha incurrido en mora.

Asimismo, cuando el valor del contrato se ajuste o actualice por condiciones especiales, el importe de la multa se ajustará en la misma proporción.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato actualizado, impuestos incluidos, la EPESF podrá rescindirlos por culpa del Contratista.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

**Artículo 43° - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN:** Producida la situación de mora del Contratista en los términos del Artículo 41° del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la EPESF. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

## CAPÍTULO XI

### EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

**Artículo 44° - PERSONAL EMPLEADO:** Será obligación del Contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca durante el transcurso de la prestación. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

**Artículo 45° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES:**

- 1.1 Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de esta Licitación y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma.
- 1.2 Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.
- 1.3 La relación laboral descripta precedentemente es completamente ajena a la EPESF, quién no tendrá obligación alguna con respecto a esas personas, ya sea se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la contratista acuerde con dicho personal, de obligaciones previsionales o emergentes de las prescripciones contenidas en la ley 24.557(ley de riesgos del trabajo), o cualquier otra circunstancia derivada de esta relación en función de problemas que pudieran surgir con terceros o cosas, sea relativa al derecho laboral, la seguridad social, civil, comercial, las cuales quedan totalmente a cargo de la contratista.
- 1.4 La contratista mantendrá indemne a la EPESF de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y/o terceros (incluyendo organismos de seguridad social, fiscales y sindicales). La contratista deberá dar solución acorde a las normas de aplicación a la causa en un tiempo prudencial aportando a la EPESF pruebas de su accionar. La duración del plazo prudencial será determinada por la Empresa acorde a la problemática sometida a consideración y efectivamente notificado a la contratista.
- 1.5 La EPESF se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de

las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la EPESF a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.

**Artículo 46° - CERTIFICACION DEL SERVICIO - DOCUMENTAL RELATIVA AL PERSONAL:** Al momento de la certificación del servicio, el Contratista deberá presentar en la modalidad vigente y que establezca la EPESF, la siguiente documentación:

- 1.1 Acta de iniciación del servicio.
- 1.2 Comprobación, mediante fotocopia, de las declaraciones juradas mensuales (F 931 AFIP) con el correspondiente detalle de cada uno de los empleados declarados, modalidad de contratación y montos perfectamente discriminados de los pagos efectuados, constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
- 1.3 Acreditación de cumplimiento de la Resolución N° 360/01 de MTSS (pago de remuneraciones en depósitos bancarios) con el correspondiente detalle de cada cuenta abierta para cada trabajador.
- 1.4 Constancia de pago de remuneraciones.

Esta documentación y la que se considere necesaria para la evaluación del servicio, podrá ser requerida en cualquier momento, tendrá el carácter de Declaración Jurada y formará parte del legajo personal de la prestadora.

En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de empresas, organizaciones de control, vigilancia y/o supervisión de personal, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la EPESF la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la contratista se hará pasible de las sanciones establecidas

**Artículo 47° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:** Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Del Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Todos los mencionados con sus modificatorias y/o complementarias, la Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva en el que se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N°911/96.

El Contratista será el único responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., sean propios, de la EPESF o de terceros, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además, el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados según el tipo de tarea que realice.

**Artículo 48° - SEGUROS:** El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la EPESF tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser

comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

### **IMPORTANTE**

Serán causales de rechazo de las ofertas en el mismo Acto de apertura, si se presentaren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>a) La omisión de lo solicitado en el Cap. II, Art. 10°, (Sub-Inc. 1.1) y Cap. IV, Art. 18° del presente.</li><li>b) La omisión, dentro del "Sobre Presentación" del "SOBRE PROPUESTA" debidamente cerrado, conteniendo la Propuesta Cap. II, Art. 10°, (Sub.Inc. 1.2) y "Formulario Resumen de Cotización" (Art. 10°, Sub.Inc. 2.1).</li><li>c) La omisión del Formulario Resumen de Cotización, conforme a lo previsto en el Cap. II, Art. 10° (Sub.Inc. 2.1).</li></ul> |
|---|

## **BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION**

**OBJETO:** Contratación de Mano de Obra por hora para tareas en reclamos por fallas en el Sistema de Distribución Baja Tensión en Servicio Recreo dependiente de la Agencia Laguna Paiva.

### **ARTICULO Nº 1 - CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS:**

1. La EPESF proveerá al personal que afecte a las tareas contratadas de todos los elementos de seguridad para trabajar, con o sin tensión, en redes eléctricas de baja tensión. En tal sentido se citan algunos de ellos: casco con visera de protección facial y barbijo, juegos de guantes aptos para tareas en instalaciones mecánicas y eléctricas de baja tensión, pértigas, zapatos de seguridad aptos para trabajos en instalaciones mecánicas y eléctricas de baja tensión.
2. La Contratista proveerá a su personal de ropa de trabajo adecuada a las características de las funciones y conforme a la estacionalidad; tarjeta de identificación, plastificada, para ser permanentemente colocada en el bolsillo superior izquierdo de la camisa o de la campera. La misma deberá contener foto color, nombre y apellido, número de documento del portador, y la denominación, dirección y teléfono de la Contratista con la indicación de que trabaja al servicio de la EPESF.
3. La Contratista asignará un Encargado de Tareas Contratadas y la cantidad de personal requerido. El Encargado de la Contratista será quién ordene, coordine y verifique la ejecución, en tiempo y forma, de las tareas a ejecutar por el personal propio.
4. La EPESF, en el ejercicio de su derecho de preservar el cumplimiento de las normas y reglamentos que hacen a la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio, denunciará a la contratista al personal de ella dependiente que vulnere con su conducta lo señalado. De no adoptar La Contratista las medidas correctivas satisfactorias a juicio de la EPESF, esta podrá advertirle por escrito y en su caso aplicar sanciones pecuniarias.

5. La EPESF proveerá a la Contratista de los materiales, herramientas, vehículos y equipos necesarios para llevar adelante las tareas objetos del presente. Siendo exclusiva responsabilidad de esta última la correcta utilización de los mismos, teniendo los deberes de rendir cuenta del uso de los mismos cuando la EPESF lo requiera y la devolución de los que correspondan al extinguirse el vínculo contractual.
6. La EPESF designará una persona física para que coordine las tareas a ejecutar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. tendrá además las facultades de supervisión, inspección y certificación de las obras y servicios que se realicen o presten.-
7. La EPESF podrá autorizar a la Contratista y/o a quien esta designe para que haga uso no exclusivo de los inmuebles ubicados en la jurisdicción que corresponda según el objeto del presente contrato.
8. A los efectos de su relación con la Contratista, la EPESF abrirá un registro donde se asentarán todas las órdenes y observaciones que formule el Inspector de la EPESF. El correspondiente Encargado de la Contratista tomará conocimiento de tales órdenes, que rubricará con su firma y sello.
9. La certificación parcial de tareas se efectuará diariamente en la sede de la Inspección de la EPESF y acorde a los servicios prestados por la Contratista.
10. El encargado, asignado por la Contratista, y el Inspector conformarán diariamente la certificación parcial de tareas.

**ARTICULO N° 2 – PERSONAL DEL CONTRATISTA:** La Contratista deberá acreditar, en la presentación de la oferta, que el personal propuesto tiene el siguiente perfil:

1. Ciudadanos argentinos, sin antecedentes penales ni causas judiciales pendientes referidas a hechos delictivos y mayores de 18 años; adjuntado, para cada caso, certificado de buena conducta y fotocopia legalizada del documento de identidad.

2. Estudios secundarios completos; adjuntando, para cada caso, fotocopia legalizada del título primaria o certificado de estudios completos cursados.

3. Deberá contar con la calificación de **Medio Oficial**, definida su función según convenio UOCRA, a saber:

Medio Oficial: el personal comprendido en esta categoría deberá poseer conocimientos básicos de su oficio siendo las tareas que ejecuta de menor complejidad que las realiza el oficial.-

Este agente estará bajo la supervisión de un oficial mayor Guardia Reclamos de EPESF y su misión será:

Realizar todas las tareas de oficio, manual y de operación según corresponda con un grado de conocimiento suficiente y/o necesario que le permita llevar a cabo los trabajos específicos y también aquellos que se requiera. Observara para el cumplimiento de sus tareas la seguridad y metodología de trabajo según normas establecidas a la vez, con las siguientes condiciones:

- Cumplir turnos rotativos en semana no calendaría, incluyendo sábados, domingos y feriados, según diagrama de turnos confeccionado a tal efecto.-
- Demostrar experiencia y conocimientos prácticos sobre electricidad, interpretación de magnitudes de corriente alterna, funcionamiento de seccionadores y reconectores, conexionado normalizado de EPESF, en redes aéreas o subterráneas para suministros monofásicos / trifásicos y operación de instrumental para medición de magnitudes eléctricas.
- Deberá estar psicológica, física y técnicamente habilitado y capacitado para trabajar con o sin tensión en la operación de la red de distribución de la EPESF y localización de fallas en la misma.
- Manejo de instrumentos de medición: pinza amperométrica, voltímetro, amperímetro, megómetro.-
- Deberá tener carné de conductor de vehículos habilitado para el desarrollo de las tareas.-

4. La EPESF capacitará y habilitará a estos trabajadores en las temáticas y con el mismo alcance que lo hace con su personal propio, disponiendo el momento oportuno en que comenzarán a incorporarse, progresivamente, en el desempeño de las tareas para las cuales han sido contratados por La Contratista.

5. Si una vez iniciada la prestación laboral del trabajador dependiente de la contratista, se verifica su inadaptabilidad al trabajo o que por razones de conducta a él imputables se resiente el normal cumplimiento del objeto del presente contrato, la EPESF y La Contratista consensuarán su reemplazo, liberándose la EPESF de todo tipo de

responsabilidad, judicial o extrajudicial, respecto a la ruptura del vínculo laboral, propio y exclusivo entre el agente reemplazado y La Contratista.-

Asimismo deberá acreditar conocimientos de las normas de Seguridad aplicables a las tareas antes descritas, mediando la capacitación previa de la EPESF en esta materia. Estas condiciones técnicas, físicas y psicológicas serán demostrables y evaluadas por personal idóneo de esta EPESF, quedando a criterio consensuado entre EPESF y La Contratista el reemplazo del personal no capacitado para las tareas, o que no sea viable por razones de conducta.-

### **ARTICULO Nº 3 – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

1. La prestación de los servicios por parte de la Contratista deberá ajustarse estricta y permanentemente a lo requerido en el Alcance de suministro y contrato aplicable.
2. La Contratista pondrá a disposición de la EPESF, en cualquier instancia que se le requiera, toda la información y o documentación referente a: sueldos, aportes por jubilaciones, seguros, etc., correspondientes al personal que tenga afectado a las tareas contratadas.

Deberá acreditar cumplimiento de la resolución **360/01 de M TSS** (pago de remuneraciones en depósitos bancarios) con el correspondiente detalle de cada cuenta abierta para cada trabajador.

Presentará **Constancia de pago de remuneraciones**, los recibos de sueldos se deberán extender por triplicado, recibiendo la EPESF uno de los mismos.

3. La Contratista deberá reponer ropa de trabajo cuando no se encuentre en debidas condiciones.
4. Cuando la Contratista deba reemplazar al personal que tenga afectado a las tareas contratadas, notificará por nota a la EPESF fundamentando los motivos.
5. La Contratista no podrá negarse a prestar los servicios contratados, ni pretender sustituirlos por otros de calidad distinta o inferior a lo convenido.
6. La Contratista será único responsable por la pérdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de todo lo que la EPESF le provea al personal contratado.
7. El personal de La Contratista deberá conocer equipos, materiales, herramientas, instrumentos, instalaciones o zonas de peligro. La contratista se obliga a mantener indemne a la EPESF de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gasto (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales

y/o extrajudiciales o administrativos) por muertes, daños que se pudiera producir a los intereses de su personal y/o de terceros por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad a desarrollar.-

Asimismo La Contratista se obliga a mantener indemne a la EPESF respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y/o de terceros (incluyendo organismos de seguridad social, fiscales y sindicales) y a reembolsarle de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza.

8. El personal que emplee La Contratista estará a su cargo, quedando entendido que el pago de sueldos, bonificaciones, viáticos, seguros de vida, vacaciones, ausencias, aportes jubilatorios, sindicales, leyes sociales, etc., sin excepción, correrán por su exclusiva cuenta, toda vez que la EPESF no tiene vinculación laboral con este personal.
9. La Contratista será la única responsable del desempeño de su personal en el lugar de trabajo que la EPESF le asigne, debiendo el mismo observar: normas de moralidad y conducta ajustadas al normal comportamiento social, normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo vigentes en la EPESF y estricto cumplimiento de horarios e instrucciones operativas de la EPESF.
10. La Contratista será responsable de que su personal, se presente a trabajar con la vestimenta completa y en condiciones normales de higiene, y salud física y psicológica.
11. La Contratista deberá observar estrictamente las exigencias del cumplimiento de lo establecido por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y lo establecido por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo. Se adjunta Anexo A y B Higiene y seguridad según RESOLUCION N° 494
12. La Contratista presentará un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva donde se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la Legislación vigente y/o la que sustituya, incluyendo datos del profesional que brindará las

prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N° 911/96.

13. Antes de la iniciación del contrato La Contratista deberá presentar Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal.
14. En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene contrataciones de trabajos, la Contratista deberá adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca, y deberá presentar ante la EPESF la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registro, mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación.

#### COOPERATIVAS DE TRABAJO

La relación entre los empleados y la Cooperativa estará regida por la Ley Nacional de Cooperativas n°20.337, modificatorias y Resoluciones de la Autoridad de aplicación, salvo que los empleados estén contratados en relación de dependencia por tiempo determinado (Resolución n°360/75), en este caso deberán presentar toda la documentación que avale la relación laboral descripta.-

**ARTICULO 4° - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es la establecida en el Alcance de Suministro.-

Esta EPESF se reserva, a su exclusivo criterio y previa aprobación de Unidad Gestión de Servicios, el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación (cantidad, tiempo o importe) hasta en un treinta por ciento (30 %).

La contratista no podrá, bajo ningún concepto, suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente, debidamente presentados, comprobados y evaluados por la Empresa.

La adjudicataria no podrá subcontratar con terceras empresas en las localidades involucradas, ni deslindar responsabilidades en empresas o empleados ajenos a la misma.

**ARTICULO 5° - FORMA DE PAGO:** La liquidación del servicio prestado se hará en forma mensual y vencida, certificándose la cantidad de horas realizadas, efectuándose el pago a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la factura o recepción del trabajo, lo que sea último.

La EPE abonará , y la contratista facturara, la cantidad de horas hombre realizadas al valor unitario cotizado y adjudicado.

En caso de determinarse un valor de la "Unidad de Referencia" diferente al consignado en el Pedido de Compra (Art. 6 ANEXO UNIDAD DE REFERENCIA), La Contratista emitirá y

presentará Nota de Débito y/o de Crédito por la diferencia entre el valor de la Unidad de Referencia que consta en el Pedido de Compra y el que sea aplicable en período de certificación, este último deberá estar previamente aprobado por EPE (Art 5 ANEXO UNIDAD DE REFERENCIA).

En el caso de las Notas de Crédito, su no presentación, da lugar a la suspensión del plazo de pago.

### **ARTICULO Nº 6 - FORMA DE COTIZACION:**

La cotización deberá efectuarse de acuerdo al Alcance de Suministro, y la "PLANILLA DE PROPUESTA y según lo establecido en el Artículo Nº 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se cotizará el precio unitario de la hora hombre concepto este que incluirá todo tipo de remuneraciones (gastos de traslado, viáticos, aportes, etc.); es decir: toda clase de obligaciones laborales o previsionales, discriminando i.v.a, de corresponder.-

Se adjunta PLANILLA DE PROPUESTA, la cual no reemplaza al Formulario Resumen de cotización, deberá ser incluido dentro del Sobre Propuesta, conjuntamente con la Estructura de Costos detallada, y con la documental requerida en el Art 10º 2 del Pliego de Condiciones Generales, debidamente firmadas.-

La no presentación de esta documental será causal de rechazo al momento del Estudio de las ofertas.-

Forma de Adjudicación: Por rubro completo a un solo oferente.-

### **ARTICULO Nº 7 - SANCIONES:**

Independientemente de las sanciones que se establecen y sin perjuicio de las demás acciones que correspondiere por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, harán pasibles a los proponentes o contratista de las sanciones estipuladas por la reglamentación del Registro de Proveedores de Empresa y Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible al contratista de la aplicación de las sanciones siguientes:

1. Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto contratado para el rubro sobre el que se verifique la transgresión.
2. Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto contratado para el rubro sobre el que se verifique la transgresión.
3. Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado para el rubro sobre el que se verifique la transgresión.
4. Rescisión por culpa del contratista.

Serán causales de las sanciones detalladas precedentemente:

a: Incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales: Multa según inciso 1); 1 % del total del ítem o rubro afectado.

b: Haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales: Multa según inciso 2); 3 % del total del ítem o rubro afectado.

c: Haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 2) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales. Multa según inciso 3); 5 % del total del ítem o rubro adjudicado.

d: Haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales: Rescisión del contrato por culpa del contratista.

## ANEXO II

### PLANILLA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA RECLAMOS BT

<b>A</b>	<b>MANO DE OBRA</b>			
1	Sueldo básico más adicionales (presentismo, antigüedad)			
2	Sueldo anual complementario			
3	Indemnizaciones			
4	Vacaciones anuales			
5	Asignaciones no remunerativas			
6	Ropas de Trabajo			
7	Cargas Sociales Patronales sobre Remuneraciones:	A7 = (suma de 7a a 7d)		
a	Jubilación			
b	Obra Social			
c	A.R.T. (porcentual y suma fija)			
d	Otras Cargas Sociales			
8	Seguros Obligatorios			
9	<b>Sub-Total Mano de Obra</b>	A9 = (suma de A1 a A8)		
<b>B</b>	<b>GASTOS</b>			
1	Administrativos (papelería, útiles de escritorio)			
2	Higiene y Seguridad, carpeta médica			
3	Financieros y Bancarios (Imp. al Cheque, intereses)			
4	Fiscales (Ing. Brutos, Der. de Reg. e Inspección, Otros)			
5	Movilidad			
6	seguridad			
	<b>Sub-Total Gastos</b>	B7 = (suma de B1 a B6)		
<b>C</b>	<b>MATERIALES</b>			
1	Herramientas y Materiales Varios			
6	<b>Sub-Total Materiales</b>			
<b>D</b>	<b>Sub-Total</b>	D = (A+B+C)		
<b>E</b>	<b>UTILIDAD %</b>	E = (D x %)		
<b>F</b>	<b>Sub-Total</b>	F = (D+E)		
<b>G</b>	<b>IVA %</b>	G = (F x %)		
	<b>TOTAL</b>	(F+G)		
	COSTO MENSUAL			
	COSTO UNITARIO POR LECTURA			
	CONVENIO COLECTIVO Nº: ...			
	<u>Cantidad de Personal a Emplear: .....</u>			
	<u>Cantidad de Horas-Hombre a emplear por mes: .....</u>			
		Ver Instrucciones al dorso		

## Instrucciones para la elaboración de la planilla de estructura de costos del servicio delecturademedidores de energíaeléctrica

### MANODEOBRA

A1: Corresponde al SUELDO BÁSICO MEDIO OFICIAL del Convenio Colectivo de Trabajo homologado DEL MES FECHA DE APERTURA, PRESENTISMO Y VIATICOS.-

A2: Según lo indique el CCT.-

A3 y A4: Según escala salarial a la fecha de cotización.-

A5: Es el proporcional mensual del SAC, entendiéndose a éste como la mitad de la mejor remuneración del Semestre.

A6: En caso de producirse preavisos o despidos en el período.

A7: Son las normales de la ñ o usufructuadas de acuerdo con las antigüedades o las no gozadas por bajas.

A9: Son las contribuciones calculadas sobre sueldo e ingresos a los Organismos Recaudadores por la Patronal.

9C: A.R.T. solamente del componente variable porcentual.-

### GASTOS

B1: A.R.T. suma fija.-

B2: Son los seguros de ley que debe contratar la patronal con exclusión de la A.R.T.

B3: Lo establecido en CCT.

B4: Son los originados en la administración de la firma en concepto de papelería, útiles de escritorio, etc.

B5: Intereses por toma de préstamos, por adelantos en cta. cte. o por aplicación del Imp. al cheque vigente.

B6: Surgen por la aplicación del 3,5% (I.B.) y del 0,6% (DREI) sobre los montos netos facturados.

B7: Son los aplicados para obtener, mantener y conservar los elementos a aplicar en los trabajos.

B8: Es la aplicación de la alícuota anual en concepto de depreciación de los Bienes de Uso utilizados en los servicios.

### MATERIALES

C1: Son todos los insumos necesarios para dar cumplimiento a los servicios.

C2: Igualmente son los necesarios para movilizar los bienes de uso utilizados en los servicios

### UTILIDAD

E: Es el porcentual de ganancia determinado por el oferente.

### IVA

G: Alícuota vigente al momento de la apertura de las ofertas.

**ANEXO III**  
**ACTA DE INICIO**

SERVICIOS: Contratación del Servicio de MANO DE OBRA RECLAMOS B Ten ....., Agencia ....., Sucursal .....
CONTRATISTA:
LICITACIÓN PÚBLICA / PRIVADA / CONCURSO DE PRECIOS N°: EXPEDIENTE N°:
PEDIDO DE COMPRA N°:

En la ciudad de ....., a los .... días del mes de ..... de 202., se reúnen en representación de la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**, en adelante el Comitente, ..... y por la otra, en representación de la firma ..... en adelante la Contratista, ....., a los efectos de dejar asentado lo siguiente:

- a) El día ..... se dan por iniciadas las tareas inherentes a "Contratación del Servicio de MANO DE OBRA RECLAMOS B Ten ....., Agencia ....., Sucursal .....
- Pedido de Compra N.º ....., Expediente N.º .....**

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA

\_\_\_\_\_  
COMITENTE

## ANEXOVI

### UNIDAD DE REFERENCIA

#### MANO DE OBRA RECLAMOS POR FALLAS EN B.T.

##### 1. **GENERALIDADES:**

La contratación se realiza por una cantidad determinada de servicios (horas de servicio) para el período estipulado. Estos servicios tienen un valor unitario (Precio Unitario Adjudicado).

Este Precio Unitario Adjudicado estará relacionado a un Valor Unidad de Referencia (Valor inicial de la Unidad de Referencia) mediante un Coeficiente de Relación.

El valor de la Unidad de Referencia, estará ligado a costos Salariales según aplicación de Convenio Colectivo N° 76/75 UOCRA, el que lo complementa el suplemento.

##### 2. **DEFINICIONES:**

2.1. **Precio unitario cotizado:** es el Precio en Pesos, de una Lectura de estado de medidor de energía eléctrica, neto de IVA, cotizado por el Oferente.

2.2. **Unidad de Referencia:** es una Unidad compuesta por la suma de los "Conceptos Remunerativos" y "Contribuciones Patronales" relativos al "valor hora de un Medio Oficial de "Zona A" establecido en Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75". En caso que debido a modificaciones en la Legislación y/o en el Convenio de Trabajo de aplicación, se incorporen componentes en alguno de los conceptos mencionados (Remunerativos y Contribuciones Patronales), los mismos serán contemplados para el cálculo del valor de la *Unidad de Referencia*.

2.2.1 **Conceptos remunerativos:** está compuesto por el "Salario Básico de un Medio Oficial de la Zona A" establecidos por CCT 76/75.

2.2.2 **Contribuciones patronales:** están compuestas con las relativas a Seguridad Social y Obra Social, establecidas por las Leyes Nacionales Nros. 24.241, 19.032 y 23.660, las cuales se representan en el 23%, calculados sobre el valor de los "Conceptos Remunerativos".

2.2.3 **Fórmula de cálculo de la Unidad de Referencia:**

$$\text{Unidad de Referencia}[\$] \\ = \text{Conceptos remunerativos}[\$/h] + \text{Contribuciones patron}$$

**2.2.4 Valor inicial de la Unidad de Referencia:** el valor inicial de la Unidad de Referencia se calculará al momento de la fecha de apertura del Concurso de Precios o Licitación.

**2.2.5 Valor de la Unidad de Referencia del mes de la certificación:** es el valor de la Unidad de Referencia que se determine, con vigencia en el mes correspondiente a la prestación de los servicios que se certifican.

Cuando a raíz de la celebración de acuerdos paritarios y/o de modificaciones en la legislación que regula las contribuciones patronales, se determine un nuevo valor de alguno de los conceptos que la componen, para su reconocimiento, la Contratista deberá presentar en la Unidad de Gestión de Servicios de la EPESF, el cálculo del nuevo valor pretendido con la desagregación indicada en el apartado 2.2.3 precedente, agregando copia del Acuerdo Paritario homologado por la Autoridad de Aplicación y/o de la modificación que hubiese ocurrido en materia de Contribuciones Patronales.

La EPESF evaluará la presentación, y de ajustarse al previsto en el presente Pliego, determinará el nuevo valor de la Unidad de Referencia, la que será de aplicación en la certificación de los servicios correspondiente.

Las variaciones serán reconocidas por la EPESF a partir de la fecha de vigencia que se determine en Acuerdos Paritarios o por adecuación de la normativa pertinente, incluso las que sean establecidas con retroactividad.

**2.3 Coeficiente de Relación:** surge de la relación entre el *Precio unitario cotizado* y el *Valor inicial de la Unidad de Referencia*, el que se mantendrá invariable durante todo el período de contratación, y quedará determinado por el siguiente cálculo:

$$\text{Coeficiente de Relación} = \frac{\text{Precio unitario cotizado}[\$]}{\text{Valor inicial de la Unidad de Referencia}[\$]}$$

A los efectos de la determinación del valor del *Coficiente de Relación*, se lo considerará con tres (3) decimales.

**3. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE UNIDADES DE REFERENCIA CONTRATADAS:**

La cantidad de *Unidades de Referencia contratadas* quedará determinada en función del producto entre el *Coficiente de Relación* y la cantidad de horas de servicio estipuladas en el Alcance de Suministro, según el siguiente cálculo:

$$\text{Cantidad de Unidades de Referencia contratadas} = \text{Coficiente de Relación} \times \text{Cantidad de horas de servicio}$$

Nota: El *Valor inicial de la Unidad de Referencia*, el *Coficiente de Relación*, y las *Cantidades de Unidades de Referencia contratadas*, calculados por la EPESF al momento delestudiodelas ofertas, serán informados a la Contratista al momento de la adjudicación.

**4. FORMA DE CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO:**

De acuerdo con las horas de servicio realizadas en el mes, se certificarán las *Cantidades de Unidades de Referencia* para el mes de certificación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidades de Unidades de Referencia del mes de certificación} = \text{Coficiente de Relación} \times \text{Cantidad de horas realizadas durante el mes de certificación}$$

El monto a reconocer por el servicio prestado, estará dado por las *Cantidades de Unidades de Referencia para el mes de certificación* y el valor de la *Unidad de Referencia al momento de la certificación*, según el siguiente cálculo:

$$\text{Monto del servicio a reconocer (\$ sin IVA)} = \text{Cantidades de Unidades de Referencia del mes de certificación} \times \text{Unidad de Referencia del mes de la certificación}$$

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)**

**ARTICULO 1° - OBJETO:** La Contratación del Servicio de Mano de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios en \$ (PBCGCS), el Alcance de Suministro (AS), las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) correspondientes y en el presente Pliego.

**ARTICULO 2° - ANTECEDENTES:** Los proponentes **adjuntarán con la oferta antecedentes** de haber efectuado tareas afines a lo solicitado en el presente llamado. Para el caso de no contar con los citados antecedentes, deberá **adjuntar con la propuesta una declaración jurada** donde manifieste carecer de los mismos y aceptar ser visitado por personal de esta Empresa con el objeto de ser evaluado como proveedor, poniendo a disposición los elementos necesarios para cumplir con tal fin.

**ARTICULO 3° - PEDIDO DE ACLARACIONES:** Se deja establecido que toda aclaración y/o información complementaria, sobre la presentación de la oferta, solo podrá ser requerida por el proponente, de acuerdo a lo establecido en el art.7 PBCGCS.

**ARTICULO 4° - COTIZACION (Artículo 13° del PBCGCS):** **El oferente deberá presentar en forma conjunta y obligatoriamente, los "Formularios de Cotización" y la/s "Estructura/s de Costos"** del Servicio. La Estructura de Costos deberá avalar el precio final ofertado, para cada ítem/s detallados en el Alcance de Suministro, debiendo respetar la/s Unidad/es de Medida/s del servicio a contratar y considerando todas las tareas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, aclarando, específicamente, el Convenio Colectivo que le corresponde a la actividad que se contrata.

De corresponder, previo a cotizar el oferente deberá visitar el/los lugar/es donde se prestará el servicio. Cumplimentado este requisito, se le extenderá una constancia en el formulario adjunto, el que **deberá ser anexado a la oferta para que esta sea tenida en cuenta**, caso contrario será rechazada al momento del estudio de las ofertas.

**ARTICULO 5° - DEL CONTRATO (Capítulos VII y VIII del PBCGCS):** La vigencia del contrato es la establecida en el Alcance de Suministro, el cual podrá ser prorrogado por igual cantidad y/o tiempo, con las mismas condiciones pactadas originalmente, previa aceptación por parte de la Contratista.

La Empresa se reserva, a su exclusivo criterio y previa aprobación del Área responsable de los Servicios, el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación (cantidad, tiempo o importe) hasta en un **treinta por ciento (30 %)**. La contratista no podrá, bajo ningún concepto, suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente, debidamente presentados, comprobados y evaluados por la Empresa.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceras empresas en las localidades involucradas, ni deslindar responsabilidades en empresas o empleados ajenos a la misma.

**Importante:** *La Empresa podrá por su sola decisión rescindir total o parcialmente la contratación original o la prorrogada, previa notificación fehaciente a la Contratista con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días corridos. La rescisión en estas condiciones no implicará reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor de la Contratista; en tal caso, percibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación.*

**ARTICULO 6° - INICIO DE LOS SERVICIOS:** La Contratista deberá estar en condiciones de comenzar a prestar los servicios, **dentro de los diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificada la Orden de Compra, debiendo labrarse un Acta de Inicio del Servicio. Ello no implica para la EPE la obligatoriedad de dar comienzo el servicio en dicho término.

**ARTICULO 7° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO** (Artículo 43° del PBCGCS): Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios y en el ANEXO adjunto (Area Medio Ambiente, Seguridad e Higiene - GRH).

**ARTICULO 8° - SEGUROS** (Artículo 44° del PBCGCS): La Contratista deberá contratar a su cargo y mantener vigente durante todo el período de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Ilimitado que cubra lesiones y/o muerte de terceras personas y/o daños a bienes de terceros, que pudieran producirse con motivo de los servicios contratados.

**Importante: NO se admite el AUTOSEGURO.**

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita de la Empresa, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser **entregadas a la Inspección** con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.-

Cuando el pago de las primas de los seguros contratados se efectúe en cuotas, **para liberar** el cobro de las certificaciones mensuales del servicio, la Contratista deberá presentar constancia que acredite la vigencia de los seguros contratados.

**Seguro de Caución Especial:** *A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo descritas en el presente pliego, y sin perjuicio de la Garantía de Contrato establecida por el mismo, la Contratista contratará una Póliza de Caución en beneficio de la Empresa, por un valor correspondiente al **5% (cinco por ciento) del Monto total adjudicado**, en los términos y bajo los mismos recaudos establecidos para la garantía de contrato. Dicha suma será destinada a cubrir riesgos potenciales, ya sea por montos nominales involucrados y sus costas: intereses, honorarios legales, honorarios que surjan de pericias, sellados, tasas, y toda otra suma derivada, a excepción de honorarios de los representantes de la Empresa, incluyendo bajo el concepto de "Obligaciones a su Cargo" todo concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de trabajo y/o por accidentes y/o enfermedades, como así también cualquier reclamo originado en la relación laboral mantenida entre la Contratista y el Personal afectado al servicio, ya sea con los trabajadores u organismos provisionales, sociales, fiscales, etc., incluyendo todo reclamo judicial o extrajudicial.*

*El contrato original de Seguro de Caución y sus sucesivas renovaciones, deberá ser entregado a la Empresa dentro de los 10 días de notificada la Orden de Compra, siendo obligación de la Contratista mantener vigente dicha póliza de seguro de caución, durante la vigencia del contrato y durante 1 año (uno) siguientes finalizado el mismo y sus eventuales ampliación y prórroga.*

*En caso que el monto de la misma no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte de la Contratista.*

*Se establece expresamente que esta póliza se podrá ejecutar ante cualquier intimación por parte de autoridad competente, que intente percibir de la Empresa cualquier suma originada en incumplimientos a obligaciones asumidas por la Contratista, para ser percibida por la EPE con cinco días de anterioridad a la fecha estipulada por requerimiento o intimación girada a esta administración.*

*El monto caucionado podrá ser aumentado si a juicio de la Empresa resultara insuficiente. Se tendrá en cuenta la conducta desarrollada por la Contratista en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este pliego; incrementos de salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones, etc. y toda otra causa que, en definitiva, pudiera alterar negativamente la efectividad de la garantía.*

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)**

*La ejecución de la garantía y/o pago de la Contratista en los términos descriptos, no impide que la Empresa retenga los importes de las facturas aplicando las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el presente pliego.*

**ARTICULO 9° - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La Empresa no aceptará responsabilidad ninguna por la pérdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las máquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, indumentaria, etc., que la Contratista utilice para el desempeño de su cometido.

La Contratista está obligada a reparar directamente los daños y/o perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación y que surjan de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, su Complementarios y Especificaciones Técnicas Particulares.

El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

La Contratista será responsable por todo reclamo, demanda, actuación judicial, costas, costos (por ejemplo: presencia policial) y gastos, cualquiera sea su naturaleza, que surgieran de la ejecución de los trabajos.

***Importante:** De presentarse la situación planteada en el Artículo 33° - Incumplimiento, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios, la Empresa intimará a la Contratista al inmediato cumplimiento de lo pactado. Transcurridos dos (2) días hábiles administrativos sin que la Contratista haya dado íntegro cumplimiento a sus obligaciones contractuales, será pasible de las multas establecidas en el presente pliego, o las que se establezcan para cada contrato en particular. El monto de las multas aplicadas no podrá superar el quince por ciento (15 %) del monto del contrato, constituyendo tal supuesto, causa de rescisión contractual.*

**ARTICULO 10° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES:** Serán por cuenta exclusiva de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de este llamado y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la Contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la **Ley N° 11544**, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.

La Empresa se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la Contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar el cumplimiento de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional vigente, facultará a la Empresa a rescindir el contrato por causas imputables a la Contratista.

### **PARA EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO**

La relación entre los empleados y la Cooperativa estará regida por la Ley Nacional de Cooperativas n°20.337, modificatorias y Resoluciones de la Autoridad de aplicación, salvo que los empleados estén contratados en relación de dependencia por tiempo determinado (Resolución n°360/75), en este caso deberán presentar toda la documentación que avale la relación laboral descripta.-

**ARTICULO 11° - DOCUMENTACION:** La Empresa, como consecuencia de la contratación, exigirá en forma mensual al momento de cancelación de la factura de los servicios prestados y/o cuando lo estime conveniente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Comprobación, mediante fotocopia, de las constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
2. Detalle del personal afectado e incluido en las declaraciones del SUSS y ART, que presentan de acuerdo a al inciso anterior.

**3. COOPERATIVAS DE TRABAJO:**

Para el caso en que el personal afectado al servicio, sea asociado de la Cooperativa de trabajo, la misma deberá presentar la siguiente documental, a los fines de certificar el servicio prestado:

- Copia certificada de libro de asociados donde se detalle el personal asociado, en la cual deberá estar incluido el personal afectado al presente servicio.-
- Copia de Acta de consejo de Administración aceptando incorporación como asociado o constancia de haber participado en el acto fundacional de la Cooperativa.-
- Copia de Anticipos de Excedentes efectuado a favor de los asociados afectados.-
- Copia de aportaciones en el régimen previsional correspondiente (autónomos u otro habilitado), del mes de la certificación.-
- Copia de adhesión a Obra social habilitada, del asociado y grupo familiar primario.-
- Copia de pago de Obra social, del mes de certificación.-
- Copia de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incs.b) y d) del Artículo 2° de la Resolución n° 4664/13 INAES.-
- La Cooperativa deberá presentar, al inicio de la contratación, certificado de subsistencia emitido por Órgano local competente, y toda vez que en el futuro sea requerido por esta EPE, a su exclusivo criterio.-

Esta documentación formará parte del legajo personal de la prestadora y tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser firmada la misma por un representante de la Contratista.

***Importante:** En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de este tipo firmas, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la Empresa la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la Contratista se hará pasible de las sanciones establecidas en los pliegos que conforman el legajo.*

**ARTICULO 12° - ORGANIZACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS:** La Empresa impartirá por escrito las directivas a cumplimentar por la Contratista, debiendo esta designar un Jefe de Servicio, sujeto a la aprobación de la EPE, que se encargará de la supervisión y contralor de los trabajos.

La Empresa podrá disponer, con personal propio, los controles que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; pudiendo además, hacer ejecutar trabajos de urgencia que modifiquen

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)**

---

la rutina normal y la secuencia de los mismos o requerir la ampliación del personal que presta el servicio cuando la ejecución de los trabajos se vea demorada.

**ARTICULO 13° - PERSONAL DE LA CONTRATISTA (Artículo 42° del PBCGCS):** La Contratista sólo empleará personal competente en sus respectivas especialidades y en número suficiente, para que la ejecución de las actividades sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato.

Previo al inicio de los servicios, la Contratista deberá presentar la nómina del personal empleado, discriminándolo en "Personal Estable" y "Personal Transitorio". Toda Alta y/o Baja de personal deberá ser comunicada en forma inmediata a la Empresa.

Queda prohibido emplear personal en relación de dependencia con la Empresa o que registre antecedentes relacionados con fraude o morosidad contra la E.P.E.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a la Contratista, la Empresa podrá ordenar a éste el retiro del servicio de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos. Estas órdenes serán apelables ante la Empresa, cuya Resolución deberá acatarse inmediatamente, **no constituyendo justificativo el incumplimiento de los trabajos.**

El carné identificatorio mencionado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios, será visado por la Empresa; cualquier problema originado por la falta de acreditación del personal, será de exclusiva responsabilidad y cargo de la Contratista. Si alguno de los trabajadores dejara de estar afectado a los trabajos motivo de esta contratación, la Contratista será responsable de la devolución inmediata de dicha credencial a la Empresa y de los perjuicios que se deriven de su no devolución y/o mal uso que de ella pudiera hacerse.

El personal deberá vestir la ropa provista por la Contratista, adecuada a sus funciones (uniforme completo) y en perfectas condiciones de presentación e higiene.

**ARTÍCULO 14° - SANCIONES Y RESCISIÓN (Capítulo X del PBCGCS):** Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible a la Contratista de la aplicación de las siguientes sanciones, o las que se establezcan en las Especificaciones Técnicas Particulares:

- 1) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto contratado, en caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2) Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.  
Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 2) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 3) Rescisión por culpa de la Contratista, por haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales. La Rescisión deberá ser comunicada fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

**IMPORTANTE:**

Previo a la iniciación del contrato, el adjudicatario, deberá presentarse en las Oficinas de la Unidad Higiene y Seguridad de Santa Fe, o sus dependencias en Rosario ó Rafaela, según corresponda, a los efectos de cumplimentar y entregar la siguiente documentación:

- Notificación aviso inicio del contrato por parte de la A.R.T.
- Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal.
- Certificado de NO ACCIÓN emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la [Ley N° 24.557](#).
- Carta Indemne cumplimentada y firmada por la Contratista.
- Programa de Seguridad aprobado por la ART, incluido su plan de capacitación respectivo.

**ANEXO**  
**GERENCIA RECURSOS HUMANOS**  
**AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**  
**UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**

**NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.**

**OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA**

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

*Su cumplimiento es de carácter obligatorio* para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

## NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.



Energía de Santa Fe

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

#### **5. Responsable de Higiene y Seguridad.**

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**



Energía de Santa Fe

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
  - Arnés anticaída de seguridad
  - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
  - Salva caídas
  - Dispositivos retráctiles



Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

**16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:**

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

**17. Presentación.**

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I  
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

---

Firma del Representante  
de la Empresa

---

Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO II  
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra: ....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
Técnico de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III  
CARTA INDEMNE**

SANTA FE, .....

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....  
..... que prestamos en  
....., según contrato de fecha....., y a tal  
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación  
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas  
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:



Nombres y Apellidos:  
Tipo y N° de Documento:  
Fecha de ingreso:  
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de ..... Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



Energía de Santa Fe

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....

Firma:.....

Aclaración:.....



**ANEXO IV  
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matrícula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad

## **ANEXO POLIZAS DE GARANTIA**

**BENEFICIARIO:** Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

**ASEGURADORA:** En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

**OBJETO:** El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

**CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD:** No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

**MONTO:** El monto será controlado por el área competente.

**PLAZO:** El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patrimoniales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

**CERTIFICACION DE FIRMAS:** De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

**JURISDICCION:** La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

**DOMICILIO:** La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-



## ANEXO

### LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

**COMPRE SANTAFESINO:** Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

**FORMULARIO DE PROPUESTA**

Contratación de Mano de Obra por hora para tareas en reclamos por fallas en el Sistema de Distribución Baja Tensión en Servicio Recreo dependiente de la Agencia Laguna Paiva.

ITEM	Matrícula	Descripción	Un.	cantidad de horas totales a contratar	Precio Unitario ( sin iva)
1	700000004	CONTRATACION DE PERSONAL	hora	5040	

<b>Costo neto</b>	
<b>IVA</b>	
<b>Costo Total</b>	

**LICITACION PUBLICA N°: 7060001619**  
**FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACIÓN**

A la Licitación especificada, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cotización "BASICA"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

b) Cotización "ALTERNATIVA I"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

c) Cotización "ALTERNATIVA II"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

d) Cotización "ALTERNATIVA III"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

FORMA DE PAGO .....

---

.....  
RAZON SOCIAL

.....  
FIRMA Y SELLO

NOTA : A) El resumen de la Cotización, forma de pagos y descuentos, deberá realizarse indefectiblemente en el presente FORMULARIO (Original y Duplicado). El cambio de este Formulario Resumen de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la comitente, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.

B) El detalle de lo ofrecido, como así también los precios unitarios y/o parciales, deberán presentarse en propuestas y/o cotización en Original y Duplicado, confeccionado en papel con membrete del oferente. La omisión de este requisito podrá implicar a solo juicio de la comitente el rechazo de la propuesta al momento del estudio de las ofertas

Ambas documentaciones A) y B), deberán insertarse en el SOBRE PROPUESTA.-.

**FORMULARIO DE PROPUESTA**

Contratación de Mano de Obra por hora para tareas en reclamos por fallas en el Sistema de Distribución Baja Tensión en Servicio Recreo dependiente de la Agencia Laguna Paiva.

ITEM	Matrícula	Descripción	Un.	cantidad de horas totales a contratar	Precio Unitario ( sin iva)
1	700000004	CONTRATACION DE PERSONAL	hora	5040	

<b>Costo neto</b>	
<b>IVA</b>	
<b>Costo Total</b>	

**LICITACION PUBLICA N°: 7060001619**  
**FORMULARIO RESUMEN DE COTIZACIÓN**

A la Licitación especificada, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

a) Cotización "BASICA"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

b) Cotización "ALTERNATIVA I"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

c) Cotización "ALTERNATIVA II"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

d) Cotización "ALTERNATIVA III"	Neto .....
	I.V.A. % .....
	TOTAL \$ .....

PESOS: .....

---

FORMA DE PAGO .....

---

.....  
RAZON SOCIAL

.....  
FIRMA Y SELLO

---

- NOTA : A) El resumen de la Cotización, forma de pagos y descuentos, deberá realizarse indefectiblemente en el presente FORMULARIO (Original y Duplicado). El cambio de este Formulario Resumen de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la comitente, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo Acto de apertura.
- B) El detalle de lo ofrecido, como así también los precios unitarios y/o parciales, deberán presentarse en propuestas y/o cotización en Original y Duplicado, confeccionado en papel con membrete del oferente. La omisión de este requisito podrá implicar a solo juicio de la comitente el rechazo de la propuesta al momento del estudio de las ofertas
- Ambas documentaciones A) y B), deberán insertarse en el SOBRE PROPUESTA.-.



Energía de Santa Fe

## FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN Y DECLARACION JURADA

**Lugar y Fecha: Santa Fe 20 de Abril de 2023**

**Licitación/Concurso N°: 7060001619**

Quien suscribe.....

En representación de la firma .....

CUIT N°.....

### **Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:**

- 1) Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.
- 2) Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.
- 3) Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.
- 4) Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle ..... N°....., localidad de .....

.....  
Firma del representante o  
apoderado

.....  
Aclaración del representante o  
apoderado